

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8846/2000.-

VISTO:

El Expedientes Nº SOC 2569-Q-1994 y adjunto SEO-2532-G-96 y SEO 6422-R-1996; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 7614/1996, promulgada tácitamente en su Artículo 2º) se afecto el Lote 09, de la Manzana 14, de la fracción 122 del barrio Alto Godoy, que cuenta con una Superficie de 223,24 m2, con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-4275, para ser destinado a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (con comedor), bajo la dependencia de la Dirección General de Programas Sociales Promocionales y Asistenciales de la Subsecretaría de Acción de éste Municipio;

Que con posterioridad y luego de un exhaustivo análisis y en virtud de una mejor infraestructura de servicios y de la inserción del comedor en un entorno con mayor densidad poblacional, se dispuso emplazar dicho comedor en el Lote 28, Manzana 08, del barrio Alto Godoy;

Que al no ser ocupado por el Comedor Comunitario, el lote paso a disponibilidad de éste Municipio, (Dirección de Tierras Fiscales) e incorporado al Banco de Tierras;

Que por el Expediente NºSEO 6422-R-1996, la señora Alicia Inés Roca solicita la posibilidad que se otorgue un lote;

Que con el fin de regularizar tal situación, se le requiere a dicha familia que presente toda la documentación que se anexa desde fojas 58 a fojas 62;

Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los Organismos como: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad, surge que los interesados no cuentan con bienes a su nombre;

Que con fecha (27/11/1997 - 22/09/1998), se efectúa inspección sobre el inmueble constatándose que el lote sigue ocupado por la señora Alicia Roca, Junto a su grupo familiar conviviente;

Que atento a todo ello, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal tendiente a regularizar a su actual ocupante;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho Nº 102/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16/2000; celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

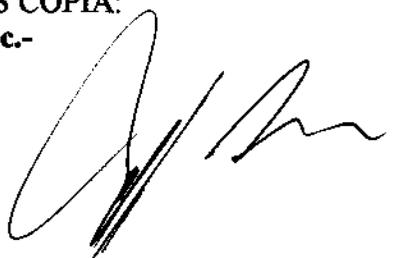
ARTÍCULO 1º): DEROGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza 7614/1996, sancionada por -----el Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 1996, mediante el cual se afecta el Lote 09, de la Manzana 14, de la Fracción 122 del Barrio Alto Godoy de propiedad Municipal, cuya Superficie es de 223,24 m2, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4275, en tanto el lote de referencia no fue ocupado por la Dirección General de Programas Sociales Promocionales y Asistenciales de la Subsecretaría de Acción Social de este Municipio.-

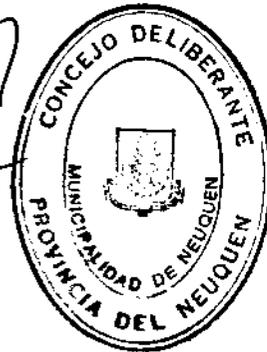
ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTES N° SOC 2569-Q-1994 y adjunto SEO-2532-G-96 y SEO 6422-R-1996).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8846 19 2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SOC 2569 Q. 94 y ADJUNTOS